

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 924 -2015-MINAGRI-PSI**

Lima, 30 DIC. 2015

**VISTO:**

El Informe N° 1024-2015-MINAGRI-PSI-OAJ de fecha 30 de diciembre 2015, de la Oficina de administración y Finanzas, relacionado con la rectificación del error material incurrido en la Resolución Directoral N° 702-2015-MINAGRI-PSI, de fecha 26 de octubre de 2015;

**CONSIDERANDO:**

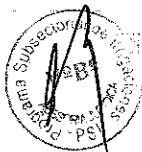
Que, mediante Resolución Directoral N° 0702-2015-MINAGRI-PSI de fecha 26 de octubre de 2015, se aprobó con eficacia anticipada al 25 de setiembre de 2015, las Fichas Técnicas elaboradas por el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, en base a las actividades de prevención identificadas y priorizadas por la Autoridad Nacional del Agua – ANA, a desarrollarse en los departamentos de Piura (02 Fichas Técnicas), Ancash (11 Fichas Técnicas), Lambayeque (14 Fichas Técnicas), Lima (02 Fichas Técnicas) y Arequipa (06 Fichas Técnicas), las cuales se detallan en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la citada Resolución

Que, mediante el Informe de visto, la Oficina de Asesoría Jurídica solicita rectificar el Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 702-2015-MINAGRI-PSI, en razón de que por error material se incluyó en el Artículo Primero a los departamentos de Lima (02 Fichas Técnicas) y Arequipa (06 Fichas Técnicas), los cuales no se encuentran detallados en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la mencionada Resolución;

Que, el artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; debiendo adoptar la rectificación las formas y modalidades de la comunicación o publicación del acto original, por lo que es procedente atender la solicitud formulada por la Oficina de Asesoría Jurídica y proceder a rectificar la Resolución Directoral N° 659-2015-MINAGRI-PSI;

De conformidad con el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con la visación de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Modificar** el Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 702-2015-MINAGRI-PSI, de fecha 26 de octubre de 2015, el cual queda redactado de la siguiente forma:

*“Artículo Primero.- Aprobar con eficacia anticipada al 25 de setiembre de 2015, las Fichas Técnicas elaboradas por el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, en base a las actividades de prevención identificadas y priorizadas por la Autoridad Nacional del Agua – ANA, a desarrollarse en los departamentos de Piura (02 Fichas Técnicas), Ancash (11 Fichas Técnicas) y Lambayeque (14 Fichas Técnicas), las cuales se detallan en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.”*

**Artículo 2°.-** La Resolución Directoral N° 702-2015-MINAGRI-PSI, queda subsistente en todo lo demás que contiene y no se oponga a la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Riego, Autoridad Nacional del Agua – ANA, Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Planificación Presupuesto y Seguimiento y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines de su competencia.

**Regístrese y comuníquese.**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. ANTONIO FLORES CHINTE  
Director Ejecutivo